



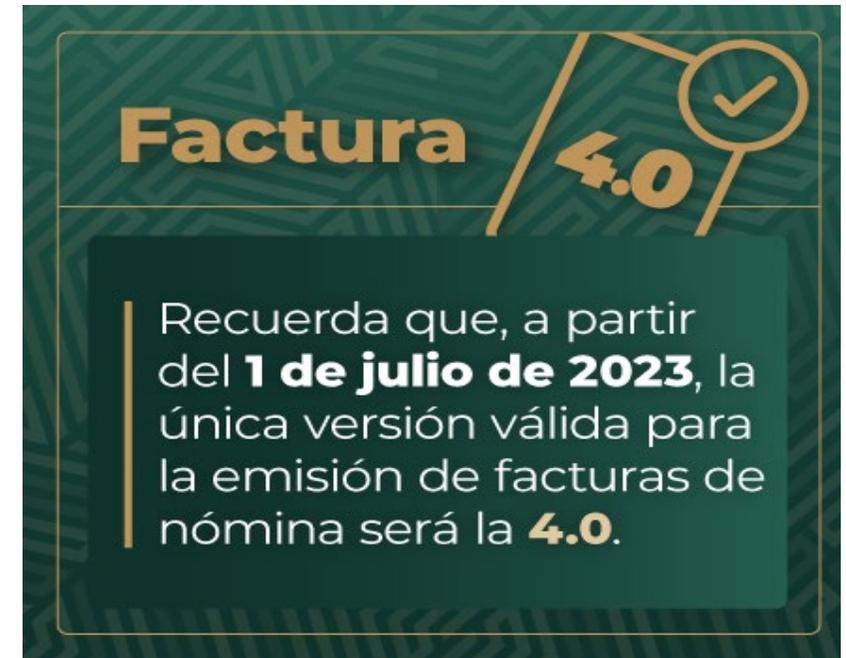
BOLETÍN FISCAL JUNIO 2023

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

- 1 A partir del 1 de julio, los CFDÍ's de nóminas sólo podrán emitirse en la versión 4.0.
- 2 Norma oficial mexicana NOM-037-STPS-2023, teletrabajo-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 3 Mujer, aprovecha el bono de puntos en tu precalificación para sacar tu crédito INFONAVIT.
- 4 El IMSS. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, a efecto de orientar a patrones respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración del salario.
- 5 Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales de ISR.

1. A PARTIR DEL 1 DE JULIO, LOS CFDI's DE NÓMINAS SÓLO PODRÁN EMITIRSE EN LA VERSIÓN 4.0

Se agotó el plazo, a partir del 1 de julio de 2023 los contribuyentes que emiten CFDI's de nóminas están obligados a expedirlos en su versión 4.0, ya que su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, sólo podrán emitirse hasta el 30 de junio, lo anterior conforme a lo establecido en el Noveno resolutivo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.



2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El pasado 8 de junio de 2023, La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-037-STPS-2023 Teletrabajo-condiciones de seguridad y salud en el trabajo (NOM-037) y entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación (el 5 de diciembre de 2023).

Tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo en donde las personas trabajadoras bajo la modalidad de Teletrabajo realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medio ambiente seguro y saludable en su entorno laboral.

Algunas de las disposiciones destacables de esta norma son las siguientes:

- La NOM-037-STPS-2023 aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con personas trabajadoras que laboren más de 40% de su tiempo bajo la modalidad de Teletrabajo.
- Los empleadores deberán cumplir con obligaciones como proveer a las personas trabajadoras de las herramientas necesarias para su desempeño, incluyendo silla ergonómica, aditamentos ergonómicos en caso de ser necesario, y todo lo necesario para el trabajo.

2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Algunas de las disposiciones destacables de esta norma son las siguientes:

- Los empleadores también deberán sufragar el pago proporcional del consumo del internet, del consumo de la energía eléctrica; la computadora, tableta, teléfono celular inteligente, impresora, y la tinta de éstas, que pudieran utilizar para realizar el Teletrabajo.
- Se define y reconoce el derecho a la desconexión como un elemento fundamental bajo esta modalidad, lo que significa que se debe cumplir con los tiempos de la jornada laboral y no participar en reuniones o hacer uso de equipos de cómputo o similares en vacaciones, permisos y licencias.
- Para poder desarrollar el teletrabajo, se establece que los trabajadores deberán contar con un lugar adecuado y sobre todo seguro, que los proteja contra agentes físicos y factores de riesgo ergonómico y psicosocial. La propia norma contiene un ejemplo del listado de las condiciones de seguridad que deben existir en los lugares de trabajo, para que a través de ésta se compruebe que existen condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo, como son, entre otros, adecuada ventilación o iluminación.

2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Algunas de las disposiciones destacables de esta norma son las siguientes:

- Se otorga un rol preponderante a las Comisiones de Seguridad e Higiene, para que la representación de los trabajadores valide que las condiciones en las que se desempeña el teletrabajo son adecuadas, pudiendo optarse por una visita de constatación o, en su caso, un listado requisitado por el propio trabajador que podrá comprobarse mediante evidencias fotográficas o de video.
- También se reconoce que, aunque se trate de la modalidad de Teletrabajo, se tienen exactamente los mismos derechos que el resto de los trabajadores, tanto en lo individual como en lo colectivo, es decir, el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva, y a poder tener contacto con sus compañeros que trabajen en el centro laboral.
- Asimismo, se establece la obligación de implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo y entre las personas trabajadoras una Política de Teletrabajo que, entre otras cosas, establezca mecanismos de comunicación y reglas de contacto entre el patrón y los trabajadores; la duración del horario o la distribución de la jornada, entre otros.

2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Algunas de las disposiciones destacables de esta norma son las siguientes:

- La NOM establece que el teletrabajo es reversible cuando se dé alguna condición o alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que justifique el regreso al trabajo presencial, o porque así convenga a los intereses laborales del trabajador.
- Finalmente, destaca una marcada perspectiva de género, estableciendo protecciones especiales para las personas que puedan sufrir violencia en el hogar, y también reconociendo el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a tener una pausa para alimentar a sus hijos o realizar la extracción de leche.

3. MUJER, APROVECHA EL BONO DE PUNTOS EN TU PRECALIFICACIÓN PARA SACAR TU CRÉDITO INFONAVIT.



Mediante su página de internet el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) dio a conocer el nuevo programa “*Mujer Infonavit*” en el que señala que todas las mujeres contarán además con un aumento en el plazo para solicitar su crédito.

Consciente de ello y con el objetivo de reconocer el rol de las mujeres en el desarrollo del país, el Infonavit modificó las reglas del negocio de todos sus productos de crédito, dando origen a “*Mujer Infonavit*”, estos son los beneficios:

- Podrás solicitar el plazo máximo de crédito a una edad mayor, ya que se aumenta el límite de edad para liquidar tu crédito hasta 75 años, cinco años más que si fueras hombre.
- Necesitarás menos puntos de precalificación. Por ser mujer, tendrás un bono de 20 puntos, por lo que en lugar de 1,080 puntos sólo serán necesarios 1,060 puntos para solicitar un crédito para la adquisición de una vivienda o de pago de pasivos.

3. MUJER, APROVECHA EL BONO DE PUNTOS EN TU PRECALIFICACIÓN PARA SACAR TU CRÉDITO INFONAVIT.



Con “Mujer Infonavit” el Instituto busca disminuir la brecha de género en el acceso a un crédito, otorgando beneficios a las mujeres para que puedan obtener más rápido un financiamiento y tengan más tiempo para pagarlo, ya que muchas de ellas no sólo ganan menos que los hombres, sino también presentan más intermitencias en sus carreras laborales por razones sociales o familiares.

Conoce todo lo que necesitas saber sobre créditos, trámites y servicios del Infonavit, de manera sencilla y clara en infonavitfacil.mx.

4. EL IMSS. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, A EFECTO DE ORIENTAR A PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO DE LA EXCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE APORTACIONES A FONDOS DE PLANES DE PENSIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO.

El pasado 8 de junio el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) publicó en el DOF el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del criterio número 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración del salario base de cotización regulado en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Las cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de aportaciones a fondos o planes de pensiones, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social.

El IMSS ha detectado como conducta recurrente de los patrones o sujetos obligados la entrega de cantidades de dinero en efectivo o depósitos en las cuentas de sus trabajadores en activo, registrándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como pagos por concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia o fondo de pensión, por mencionar sólo algunas denominaciones, sin que dichas cantidades sean integradas al salario base de cotización aun y cuando son entregadas vía pago de nómina con la periodicidad de ésta, a saber pago semanal, decenal, quincenal o mensual, entre otros, según corresponda.

4. EL IMSS. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, A EFECTO DE ORIENTAR A PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO DE LA EXCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE APORTACIONES A FONDOS DE PLANES DE PENSIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO.

El IMSS ha detectado que existen personas físicas o morales que ofrecen a los patrones o sujetos obligados, esquemas para simular planes de pensiones con el objeto de beneficiarse, sin que se cumplan con las condicionantes mínimas para la procedencia de dichos esquemas, tal y como lo es, el mínimo de años de aportaciones y de edad para tener derecho a acceder a la pensión, que dada su naturaleza es recibida hasta el momento de que el(la) trabajador(a) se retira de la etapa laboral productiva de su vida, ya sea por edad, enfermedad o fallecimiento y nunca antes.

De tal virtud que, las cantidades entregadas por los patrones o sujetos obligados, son conceptualizadas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, otorgando así, beneficios económicos a las y los trabajadores vigentes en su relación laboral, reportando dichas cantidades en el CFDI como “otros pagos” bajo el concepto de plan de pensiones, o bien como “percepciones” bajo el concepto de ingresos exentos, con el objeto de evadir el pago tanto de las aportaciones de seguridad social, como del Impuesto Sobre la Renta, tratando con ello de simular que dichos conceptos no corresponden a ingresos por salario y por tanto no tienen relación con el servicio subordinado existente con sus trabajadores.



4. EL IMSS. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, A EFECTO DE ORIENTAR A PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO DE LA EXCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE APORTACIONES A FONDOS DE PLANES DE PENSIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO.

Consecuentemente, con el objeto de fomentar la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales, se considera que realiza una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social:

- Quienes entreguen a sus trabajadores cantidades, en efectivo, vía nómina o por cualquier medio, simulando que se trata para fines sociales, como concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia, fondo de pensión o previsión social, con independencia de la denominación que se determine, con la finalidad de excluirlos como parte del salario base de cotización para evitar el pago de las aportaciones de seguridad social.
- Quienes excluyan del salario base de cotización las aportaciones que se realicen para constituir fondos de planes de pensiones, sin cumplir con los requisitos establecidos por la CONSAR.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas anteriores.
- Así como los contadores públicos autorizados que emitan una opinión de cumplimiento “Limpia y sin salvedades” en el dictaminen en materia de seguridad social de patronos que utilicen cualquiera de las conductas antes señaladas.



5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES DE ISR.

A partir del segundo semestre (de julio y hasta diciembre) los contribuyentes que estimen que sus pagos del ISR son superiores a los que les corresponderá en el ejercicio, pueden solicitar una autorización al SAT para disminuirlos.

La solicitud se presentará a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir. De acuerdo con la ficha 29/ISR, la presentación de esta solicitud puede hacerse en línea.

Los Socios de Prieto, Ruiz de Velasco, S.C. estamos a sus órdenes para asesorarlos con éste y otros temas de su interés.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.